



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

EL PERU
AVANZA



Estado Situacional de los Lactarios

D.S. N° 009-2006-MIMDES
Boletín Trimestral N° 2



Virginia Borra Toledo

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Nelly Cleofa Quinteros García

Vice Ministra de la Mujer

Rosario Susana Del Solar Ponce

Directora General de la Familia y la Comunidad

Carla Sandra Rojas-Bolívar Borja

Directora de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Equipo Técnico

Carla Sandra Rojas-Bolívar Borja

Mercy Tasayco Ruíz

Micaela Acuña Nuñez

Lactancia materna en el Perú

La lactancia materna es vital para el desarrollo y crecimiento de niñas y niños, brindando los nutrientes adecuados que sirven de inmunización para un gran número de enfermedades comunes en la infancia. Asimismo, contribuye de modo importante a la reducción de la desnutrición crónica en los primeros meses de vida.

Los expertos coinciden en que la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan y los protege contra enfermedades que pueden poner en peligro su vida. Señalan que para aumentar la probabilidad de supervivencia, el amamantamiento debe continuar durante todo el primer año, combinándolo con una adecuada alimentación complementaria.

Asimismo, el contacto corporal y la atención que la madre le proporciona al niño o niña en el proceso de amamantamiento es la mejor forma de estrechar el vínculo madre-hijo o hija y reforzar la transmisión de afecto y emociones.

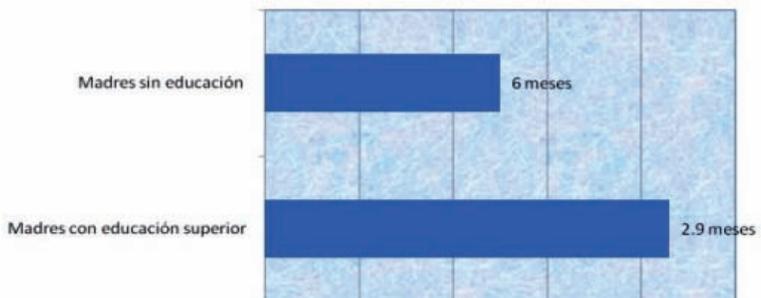
Según la ENDES Continua 2009, el 69.9% de los niños y niñas menores de 06 meses experimentaron la lactancia materna exclusiva y el 9.7% que tenían entre 06 a 09 meses, seguían alimentándose sólo con leche materna.

En líneas generales, el tiempo promedio de duración de la lactancia en niñas y niños menores de tres años fue 20.8 meses en el año 2009 y en el año 2000 fue 22.8 meses.

En el caso de la lactancia materna exclusiva, el promedio es 4.4 meses, sin existir diferencia significativa en niños y niñas: 4.5 meses para los primeros y 4.4 para las segundas.

De otra parte, se resalta la relación entre la lactancia materna exclusiva y el nivel educativo de las madres, notándose que las madres sin educación (6.0 meses) ejercen el derecho de lactancia más tiempo que las madres con educación superior (2.9 meses). Esta situación respondería a la labor que desempeñan las madres profesionales o con educación superior, quienes debido al trabajo que desempeñan cuentan con horarios poco flexibles que no les permite concluir el periodo recomendado para la lactancia materna exclusiva.

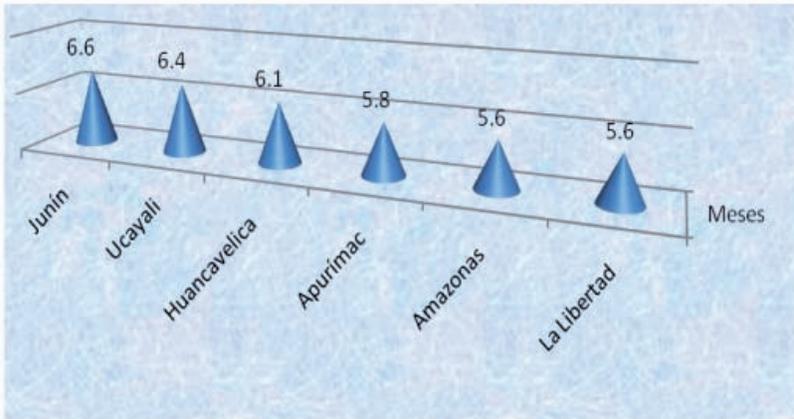
Relacion entre la lactancia materna exclusiva y el nivel educativo de las madres



Según el área de residencia, la duración mediana de la lactancia exclusiva fue mayor entre niñas y niños residentes del área rural (5.0 meses), de la Selva y Sierra (5.0 y 4.8 meses, respectivamente).

Y por regiones, Junín (6.6 meses), Ucayali (6.4 meses), Huancavelica (6.1 meses), Apurímac (5.8 meses), Amazonas y La Libertad (5.6 meses cada uno) presentaron los mayores porcentajes.

Duración promedio de la lactancia exclusiva a nivel nacional



Algunas causas que influyen en la duración de la lactancia materna serían:

- La comercialización de sucedáneos de la leche materna de la industria lácteos.
- El mito que la madre que trabaja no puede lactar.
- La falta de educación a las madres sobre las técnicas de lactancia materna y como asegurar que tengan suficiente leche.
- Falta de enseñanza actualizada sobre lactancia materna en las facultades de medicina, enfermería y obstétricas.
- Falta de capacitación al personal de salud.
- La lactancia materna debe ser prolongada, un mínimo de dos años o más si así lo decide la madre y su niño, siendo exclusiva los primeros seis meses de vida.

Finalmente, el uso del biberón en niñas y niños menores de seis meses representó el 23.3% y entre los de 12 a 17 y de 18 a 23 meses el 51.2%.

"De acuerdo con resultados de investigaciones recientes, alimentar a los bebés únicamente con leche materna durante los seis primeros meses, y continuar el amamantamiento durante el primer año, puede salvar 1,3 millones de vidas por año. Esto significa que todos los días se salvarían más de 3.000 vidas"

Miriam H. Labbok, Aseora Superior de UNICEF para la Alimentación y el Cuidado del Lactante y el Niño Pequeño.

En el año 2006, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispone que todas las instituciones del sector público, en las cuales laboren veinte o más mujeres en edad fértil, implementen ambientes adecuados y dignos para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

De esta manera, se promueve la creación de lactarios, indicando las características mínimas para su implementación, a través del Anexo 1.

**Anexo del D.S. N° 009-2006-MIMDES,
que dispuso la implementación de
Lactarios en instituciones del Sector
Público**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 009-2006-MIMDES**

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el
23 de agosto de 2006)

ANEXO 01

Características Mínimas del Lactario Institucional

- Área no menor de 10 metros cuadrados.
- Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres-trabajadoras la posibilidad de extraerse su leche sentadas.
- Contar con refrigeradora en donde almacenar la leche extraída por las madres durante su jornada laboral.
- Ubicación accesible en primer o segundo piso, salvo que la institución cuente con ascensor.
- Lavabo dentro del área o cerca del mismo para facilitar lavado de manos.

Esta medida responde además al interés superior del niño y la niña, al desarrollo pleno de la mujer y al fortalecimiento de la familia como fin supremo de la sociedad, de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política del Perú, en el marco de los derechos fundamentales de la persona.

Todas las instituciones públicas desde sus Áreas de Recursos Humanos tienen el compromiso de implementar los lactarios para garantizar el derecho a la lactancia materna.

Son espacios que promueven la lactancia materna orientada a la salud materna e infantil, permitiendo que el trabajo sea un espacio de ejercicio de derechos en virtud de la concepción del trabajo decente.

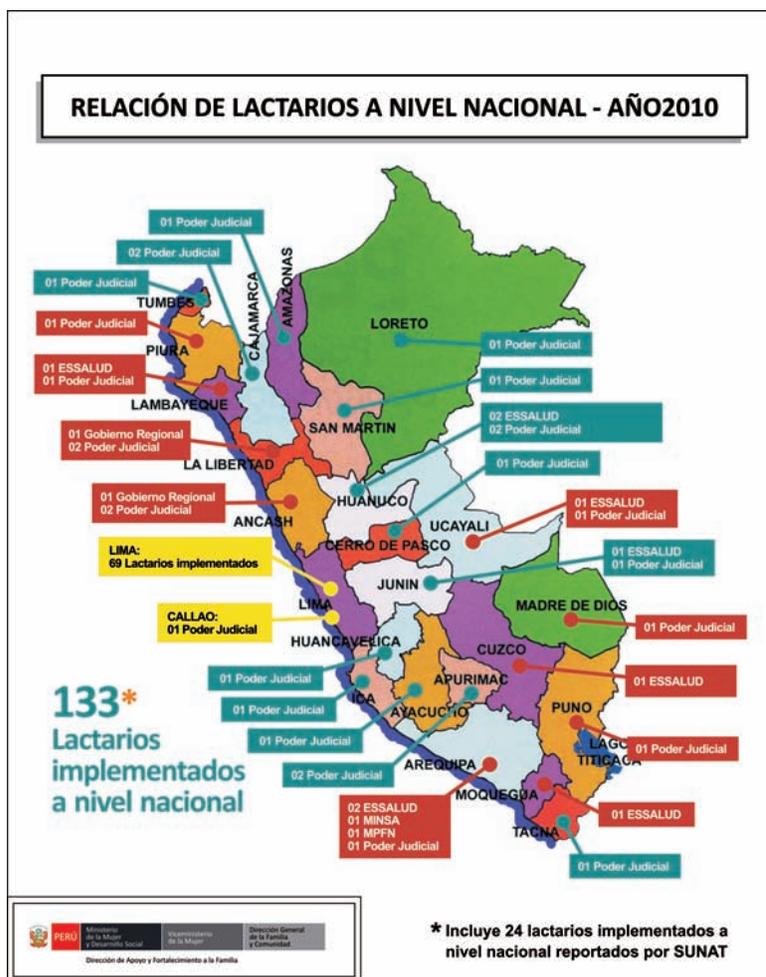


Es así que en el marco del mencionado Decreto Supremo, se constituye la Comisión de Supervisión Multisectorial, presidida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y conformada por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de esta Comisión, el MIMDES solicita información a las instituciones públicas sobre el cumplimiento de la norma, obteniendo los siguientes resultados:

Tipo de instituciones públicas	Número total según tipo de instituciones públicas	Número de instituciones públicas que han implementado lactarios según tipo de instituciones	Porcentaje de cumplimiento por tipo de institución
Ministerios	17	17	100
Congreso de la República	1	1	100
Poder Judicial	2	1	50
Ministerio Público	1	1	100
Organismos Autónomos	48	8	17
Gobiernos Regionales	26	2	8
Municipalidades	1840	2	0,10



Lactarios implementados a nivel nacional (133) Año 2010



Al 2010, son 133 los lactarios implementados en las 26 regiones del país, a través de diversas entidades públicas, encontrándose el mayor número en Lima

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, el MIMDES viene implementando acciones para la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de los lactarios a nivel descentralizado en condiciones de calidad y calidez en beneficio de las trabajadoras.

Durante los meses de mayo a agosto del 2010, se ha podido obtener información sobre las condiciones objetivas acerca del cumplimiento del Anexo 01 del Decreto en mención, identificándose los avances y dificultades para la implementación adecuada y efectiva de los lactarios.

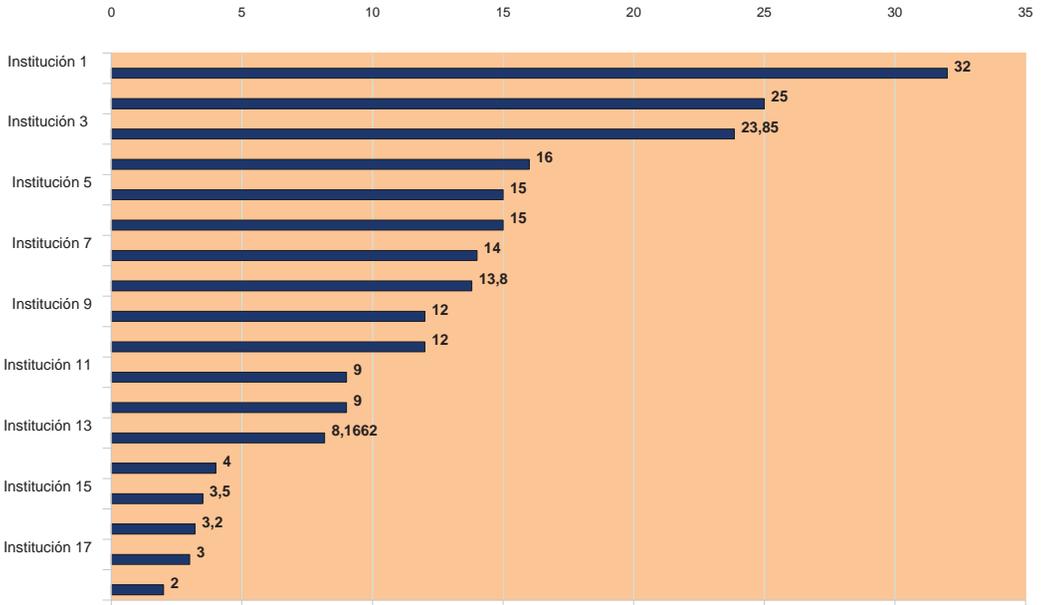
Además, se pudo recoger información cuantitativa sobre la atención adecuada y eficiente del servicio de lactario, a través de las usuarias del servicio.

Se han efectuado 45 supervisiones en 12 regiones del país:

LACTARIOS SUPERVISADOS DURANTE EL 2010			
FECHA DE SUPERVISIÓN	REGIÓN	INSTITUCIÓN	AÑO DE CREACIÓN
06 DE MAYO DEL 2010	PIURA	CORTE SUPERIO DE JUSTICIA	2007
06 DE MAYO DEL 2010	PIURA	HOSPITAL III CAYETANO HEREDIA DE PIURA-ESSALUD	Indicaron que nunca tuvieron servicio de lactario para las trabajadoras
11 DE MAYO DEL 2010	SAN MARTÍN	CORTE SUPERIO DE JUSTICIA	2008
28 DE MAYO DEL 2010	ICA	CORTE SUPERIO DE JUSTICIA	2006
31 DE MAYO DEL 2010	ANCASH	CORTE SUPERIO DE JUSTICIA	2008
08 DE JUNIO DEL 2010	LIMA	FONCODES- MIMDES	2006
10 DE JUNIO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2006
10 DE JUNIO DEL 2010	AREQUIPA	ESSALUD HOSPITAL IV CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO	2006
10 DE JUNIO DEL 2010	AREQUIPA	HOSPITAL III YANAHUARA	1997 (Resolución 14.08.96)
10 DE JUNIO DEL 2010	AREQUIPA	MINISTERIO PÚBLICO AREQUIPA	2006
11 DE JUNIO DEL 2010	AREQUIPA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	2007
11 DE JUNIO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	2006
15 DE JUNIO DEL 2010	HUÁNUCO	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	2008
16 DE JUNIO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO D E LA PRODUCCIÓN	2007
16 DE JUNIO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2007
17 DE JUNIO DEL 2010	HUÁNUCO	HOSPITAL NIVEL II ESSALUD HUANUCO	1998
17 DE JUNIO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2007
24 DE JUNIO DEL 2010	APURÍMAC	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	Desde el mes de abril 2009 no cuentan con lactario
24 DE JUNIO DEL 2010	APURÍMAC	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Se constató la inexistencia del servicio
24 DE JUNIO DEL 2010	APURÍMAC	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	Se constató la inexistencia del servicio Se constató la inexistencia del servicio
24 DE JUNIO DEL 2010	APURÍMAC	HOSPITAL II DE ESSALUD GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA	
25 DE JUNIO DEL 2010	CAJAMARCA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	2007
25 DE JUNIO DEL 2010	CAJAMARCA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	JUNIO DEL 2010
16 DE JULIO DEL 2010	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	2007
19 DE JULIO DEL 2010	LIMA	PRONAA MIMDES -	AGOSTO DEL 2007
16 DE JULIO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	2007
20 DE JULIO DEL 2010	LIMA	INABIF (PROGRAMAS SEDE PUEBLO LIBRE)	AGOSTO DEL 2006
19 DE JULIO DEL 2010	LIMA	BANCO DE LA NACIÓN	2004
06 DE AGOSTO DEL 2010	LIMA	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA-INO	2007
31 DE AGOSTO DEL 2010	LIMA	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES- ONPE	2006
31 DE AGOSTO DEL 2010	LIMA	MINISTERIO DE SALUD- SEDE CENTRAL	2004
22 DE JULIO DEL 2010	AMAZONAS	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	2008
07 DE SETIEMBRE DEL 2010	JUNÍN	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	MARZO DEL 2010
07 DE SETIEMBRE DEL 2010	JUNÍN	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN	NO CUENTA CON LACTARIO

Cumplimiento de las características mínimas del lactario institucional – Anexo 1, D.S. N° 009-2006-MIMDES.

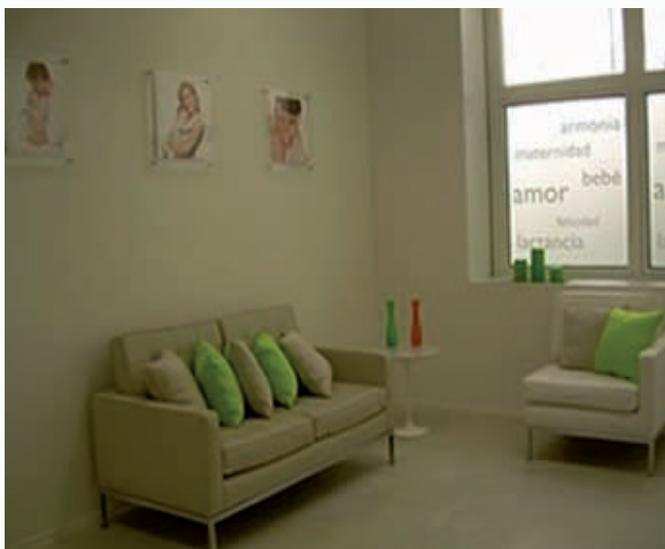
Área del lactario (metros cuadrados)



LEYENDA

Institución 1	Corte Ancash
Institución 2	MEF Lima
Institución 3	Essalud iv Arequipa
Institución 4	Essalud III Arequipa
Institución 5	PRODUCE Lima
Institución 6	Corte Cajamarca
Institución 7	Corte Huánuco.
Institución 8	MINEM Lima
Institución 9	MINCETUR Lima
Institución 10	Foncodes Lima
Institución 11	Corte Cajamarca
Institución 12	MTC Lima
Institución 13	Corte Ica.
Institución 14	Corte Piura.
Institución 15	Corte San Martín.
Institución 16	Essalud Huánuco.
Institución 17	Corte Arequipa
Institución 18	Ministerio Público Arequipa

De los lactarios supervisados 15 cumplen con el **espacio** establecido en el Anexo 01 del D.S. 0092006-MIMDES.



Acerca de la **refrigeradora**, 24 lactarios cuentan con refrigerador para el uso exclusivo de la conservación de la leche materna dentro del lactario.

En cuanto al **lavabo**, sólo 08 lactarios disponen dentro del área, mientras que los restantes, cuentan con los servicios higiénicos cercanos.

Por otro lado, de acuerdo a la información recogida, el tiempo empleado por las usuarias para el uso del servicio de lactario se estima entre 20 a 30 minutos y de 30 a 45 minutos.

Los lactarios se encuentran reconocidos en las políticas de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011 y la Ley N° 28542 Ley de Fortalecimiento de la Familia.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha planteado los siguientes desafíos para la promoción y fortalecimiento de los lactarios en las instituciones públicas como amigas de la lactancia materna:

- Continuar con las supervisiones en las instituciones públicas, verificando el cumplimiento de la normatividad y las condiciones de implementación del servicio.
- Continuar y ampliar la Asistencia Técnica a las Gerencias de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto de los Sectores, Organismos Autónomos, Poder Judicial, Poder Legislativo y Gobiernos Regionales, para el cumplimiento adecuado y efectivo de la normatividad.
- Continuar con la Elaboración y distribución de material informativo-promocional dirigido a usuarias del servicio.
- Elaborar material técnico-normativo como guía en la implementación con calidad y calidez de los lactarios para las instituciones públicas.
- Evaluar el impacto del D.S. N° 009-2006MIMDES en beneficio de la lactancia materna exclusiva y ejercicio de las responsabilidades familiares en las trabajadoras.
- Elaborar una modificatoria del D.S. N° 009-2006-MIMDES que evite restringirlo en función de un número de mujeres en edad fértil y extender el derecho a entidades privadas.
- Fortalecer la articulación y coordinación con el Ministerio de Salud como entidad que preside la Comisión de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.



***Hagamos de las
instituciones públicas
amigas de la
lactancia materna***



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
de la Familia
y Comunidad

Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Jr. Camaná 616, piso 7 – Lima
Teléfono: 6261600 – Anexo 7004 / 7028
daff@mimdes.gob.pe
www.mimdes.gob.pe